



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA  
Y EL CARIBE, EN ADELANTE SE DENOMINARÁ UDUAL Y LA  
ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En Granada y Ciudad de México a 05 de abril de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, D. Joan Carles March Cerdá, en calidad de Director, con D.N.I. 43.008.142-M, en nombre de la ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunión, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en C/ Cuesta del Observatorio, nº 4 (Campus Universitario de Cartuja), 18011 de Granada, Teléfono 34 958 027400 en adelante la EASP

Y de otra parte D. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe que en lo sucesivo se denominará UDUAL, creada el 22 de septiembre de 1949, por acuerdo del Primer Congreso de Universidades Latinoamericanas registrado en la escritura pública 43,093 de la Notaria 27 en la Ciudad de México D.F. el 30 de enero de 1976, con domicilio en Ricardo Flores Magón 1. Col. Nonoalco-Tlatelolco, en la Ciudad de México.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

**EXPONEN**



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.
  
- II. Que UDUAL está interesada en incrementar su relación con una institución como la EASP, consciente de la importancia de contribuir y potenciar el conocimiento y la inteligencia crítica como bases del desarrollo en el ámbito de la salud.
  
- III. Que la EASP y la UDUAL entienden de su común interés la conveniencia de impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes:



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

EASP y UDUAL colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como cualquier área que EASP y UDUAL consideren de interés.

En el marco de este acuerdo, ambas instituciones formalizarán Convenios Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, especialmente en relación con políticas, investigaciones e innovaciones que aporten al derecho social a la salud y a una dimensión estratégica en la formación de líderes de la salud pública coherentes con este principio.

### **SEGUNDA.- Modalidades de colaboración**

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Entidades firmantes, de Programas Anuales de Actividades (docentes o de consultoría), comprensivos de las actividades en las que ambas instituciones hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas (cursos, seminarios, etc.).



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría (análisis de información económica y asistencial, desarrollo de herramientas para la toma de decisiones en gestión clínica, evaluación de alternativas para la prestación de asistencia, etc.)
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).
- Financiación de líneas generales de trabajo desarrolladas por la EASP

### **TERCERA.- Contenido de los convenios específicos**

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas partes, bien sea con Programa anual acordado o sin dicha concreción, será plasmada en todo caso en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Convenio Específico que se firmen al respecto, sujetos a las directrices establecidas en el presente Convenio Marco contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del convenio de colaboración específico.
- Definición del plan de trabajo y producto esperado. recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración.
- Compromisos asumidos por la EASP y UDUAL en el desarrollo de dicha actividad colaborativa.

Cada Convenio Específicos definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales





Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas instituciones, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la institución cedente

#### **CUARTA.- Reconocimiento Público y propiedad intelectual**

En la difusión que se realice de todas las acciones que se desarrollen al amparo de este Convenio y que estén relacionadas con sus contenidos o los de sus convenios específicos (Publicación científica, aparición en medios de comunicación, presentación pública, etc.), figurarán de forma expresa las dos Instituciones Firmantes.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento:**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio marco de colaboración y de los programas que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y UDUAL, que estará integrada:

Por parte de la EASP: dos representantes designados por la EASP.

- Dirección de Área de Salud Internacional
- Responsable de Relaciones Institucionales

Por parte de la UDUAL: dos representantes designados por el Secretario General.

- Asesor Técnico de la UDUAL
- Coordinadora de Enlace Institucional

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando ambas partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Convenio, como asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones, fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por el Presidente.  
Las sesiones podrán ser realizadas de manera virtual

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades, si así se considera, que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y UDUAL en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los convenios de colaboración específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo Marco.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

#### **SEXTA.- Duración:**

La duración del presente Convenio Marco de colaboración será de 4 años, entrando en vigor el día de su firma, en encabezado, pudiendo ser prorrogado por periodos de tiempo a fijar, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este convenio no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Convenio Marco, salvo acuerdo expreso entre las partes.

#### **SÉPTIMA.- Presupuesto anual**

Así se considera al sumatorio de los presupuestos de ingreso y gasto de los distintos acuerdos específicos a firmar para cada una de las acciones que se acuerden. El importe de cada Convenio Específico será ingresado, en la cuenta corriente designada



Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

por la EASP, una vez formalizada la firma del mismo y/o en las condiciones y plazos de abono que se establezcan.

#### **OCTAVA.- Ética de negocios**

UDUAL y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

UDUAL y EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

UDUAL y EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente contrato y los servicios que ambas empresas en el marco de su actividad ordinaria.

#### **NOVENA.- Confidencialidad**

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Convenio Marco, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre la EASP y la UDUAL.





Escuela Andaluza de Salud Pública  
**CONSEJERÍA DE SALUD**

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Convenio; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

#### **DÉCIMA.- Jurisdicción**

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales de Granada.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.



Escuela Andaluza de Salud Pública  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE SALUD

Joan Carles March Cerdà  
Director

Escuela Andaluza de Salud Pública



Roberto Iván Escalante Semerena

Secretario General

UDUAL